ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 210-16227-4 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

OBJETO: "GRUPO 3. INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y CONSOLIDACION PARA EL CONTROL DE LA EROSION EN PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

2. NECESIDAD DE MODIFICACIÓN (PRORROGA)

Que el fundamento de la presente prorroga en plazo del contrato, se justifica en el acta de concertación de prorroga del plazo suscrita por el subdirector, el supervisor y el representante legal del contrato, así:

CDMB	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
CÓDIGO: A-(05-F-01)-3	VERSIÓN: 01	ELABORÓ: Jefe Oficina De Contratación	REVISÓ: Delegado Dirección N1GP
		APROBÓ: Director General	
	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO		

CONTRATO	INTERVENTORÍA	
N°	210-16227-4	
FECHA DEL CONTRATO	08 de septiembre de 2025	
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)	
SERVIDOR DELEGADO	Secretario General	
	Subdirector Administrativo y Financiero	
	Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio	
	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	
	Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial	x
	Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental	
	Jefe de la Oficina de Contratación	
	Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental	
ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA COMPETENCIA AL SERVIDOR DELEGADO	Resolución 0041 del 2024	
SUPERVISOR O INTERVENTOR	CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA	
CARGO DEL SUPERVISOR O CONTRATO DEL INTERVENTOR	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL - SURYT	
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER PIEDECUESTA	
NIT	901.982.939-1	
REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA O REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS	
OBJETO DEL CONTRATO	GRUPO 3. INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y CONSOLIDACION PARA EL CONTROL DE LA EROSION EN PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES	
PRORROGA (S)	UN (01) MES	
PLAZO FINAL CONTRATO	ONCE (11) MESES	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 680.377.740,00)	
ADICIONAL (S)	N/A	
VALOR FINAL CONTRATO	SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 680.377.740,00)	
ACTA DE INICIO	15/10/2025	
FECHA REUNIÓN	07/10/2026	
	CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA	SUBDIRECTOR SURYT

ESTUDIOS PREVIOS

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
CÓDIGO: A-BS-FO129 / VERSIÓN: 01	ELABORÓ: Jefe Oficina De Contratación	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO		

Personas que asisten reunión	EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS	CONTRATISTA

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA EN PLAZO

El contratista de interventoría, mediante comunicado escrito radicado ante la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la meseta De Bucaramanga – CDMB, con fecha del 05 de octubre de 2026, presentó Solicitud de prorroga en plazo al contrato, en consideración de las situaciones que han incidido en el desarrollo del Contrato de Obra No. 210.16223.6, objeto de vigilancia.
Mediante la comunicación mencionada, el contratista interventor trasladó y avaló la solicitud previa del contratista de obra CONSORCIO MITIGACION PIEDECUESTA CDMB, dónde se solicita la ampliación del plazo en UN (01) MES fundamentado en las siguientes consideraciones:

1.1 Que el Contrato de Obra No. 210.16223.6 se encuentra en su etapa final de ejecución, concentrándose las actividades pendientes en el frente Brisas de Primavera, donde se desarrolla el sistema de estabilización mediante bioingeniería, conformado por la instalación de geomanto, platinas y guaya de acero, elementos que deben integrarse para garantizar el adecuado control de la erosión y estabilización superficial del talud.

1.2 Que, de acuerdo con la programación contractual y de acuerdo con el proceso constructivo, las actividades correspondientes a la instalación y culminación del sistema de bioingeniería hacen parte de la ruta crítica del proyecto, por lo que su ejecución condiciona la continuidad de las actividades contractuales y no contractuales, subsecuentes y la culminación integral del frente de obra.

1.3 Que mediante el Acta No. 07, correspondiente al Acta de Suspensión No. 01 con fecha 03 de agosto de 2026 y el Acta No. 08, correspondiente a la Ampliación del Acta de Suspensión No. 01 con fecha de 02 de septiembre de 2026 se documentaron las circunstancias externas relacionadas con las dificultades en el suministro de materiales esenciales, particularmente la guaya de acero y las platinas requeridas para culminar el sistema de bioingeniería en el frente Brisas de Primavera, situación que afectó temporalmente la continuidad de las actividades previstas.

1.4 Que durante el periodo de suspensión el Contratista mantuvo las acciones de gestión, coordinación y seguimiento necesarias para superar las circunstancias que dieron origen a la suspensión y restablecer las condiciones requeridas para la continuidad de las actividades, encontrándose actualmente superadas las situaciones asociadas al suministro de los materiales requeridos.

1.5 Que, una vez superadas las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que dieron lugar a la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 210.16223.6, y de conformidad con lo establecido en el Acta No. 08 del 02 de septiembre de 2026, mediante la cual se formalizó la ampliación de la suspensión por el término de un (1) mes, se procedió al reinicio de la ejecución del contrato a partir del 01 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 02 de acuerdos de la citada acta. En consecuencia, el contrato cuenta actualmente con fecha de terminación prevista para el 12 de octubre de 2026, permaneciendo vigentes las demás condiciones contractuales inicialmente pactadas.

1.6 Que, no obstante haberse restablecido la disponibilidad de los materiales, su ejecución requiere desarrollar integralmente el proceso constructivo previsto, incluyendo la instalación, tensionamiento, ajuste y aseguramiento de los diferentes componentes del sistema de bioingeniería, bajo las condiciones técnicas, de calidad y seguridad requeridas, por lo que la disponibilidad de los materiales no constituye por sí misma la culminación de las actividades pendientes.

1.7 Que, desde el punto de vista geotécnico y constructivo, el sistema de bioingeniería requiere un comportamiento integral y continuo sobre la superficie del talud, mediante la adecuada interacción entre el geomanto, las platinas, los pernos y la guaya que los vincula y tensiona; en consecuencia, dado que el sistema no pudo culminarse antes de la suspensión y permaneció parcialmente ejecutado durante el periodo de interrupción, resulta necesario efectuar durante la reanudación la verificación, ajuste y retensado de los elementos constitutivos previamente instalados, así como su aseguramiento y continuidad con el tramo pendiente, con el fin de garantizar que el sistema completo quede trabajando de manera conjunta y conforme a las condiciones previstas de estabilización y control de erosión.

ESTUDIOS PREVIOS

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
CÓDIGO: A-BS-FO123 / VERSIÓN: 01	ELABORÓ: Jefe Oficina De Contratación	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO		

1.8 Que el Contrato de Obra registra a la fecha un avance físico acumulado del 98,44%, encontrándose próximo a su culminación, y que las actividades pendientes, por su naturaleza y secuencia constructiva, requieren disponer del tiempo suficiente para su ejecución bajo las condiciones de calidad, seguridad, estabilidad y control técnico previstas, evitando concentrar o acelerar su desarrollo con el único propósito de ajustarlo al plazo actualmente disponible, lo que podría generar riesgos de reprocesos o afectar la adecuada terminación de las obras.

1.9 Que la prórroga solicitada no obedece a la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las cuales han sido superadas, sino a la necesidad de atender la afectación producida sobre la programación y el tiempo efectivo de ejecución de las actividades finales, permitiendo completar la secuencia constructiva y las labores de terminación y cierre requeridas para la entrega integral de las obras.

1.10 Que, en atención al estado avanzado de ejecución del proyecto y a la naturaleza puntual de las labores por culminar, el Contratista manifestó la necesidad de contar con un (1) mes adicional de plazo, como medida de carácter técnico y de programación para completar las actividades pendientes y efectuar el adecuado cierre de la ejecución contractual, sin que ello implique el desequilibrio financiero del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría, da viabilidad para la concertación de la ampliación del plazo, por el término de UN (01) MES, al Contrato de Obra No. 210.16223.6, que, a su vez, deriva en la necesidad de ampliar el plazo del Contrato de Interventoría No. 210.16227.4 en la misma medida.

2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

De acuerdo con los informes de seguimiento presentados por la interventoría y las verificaciones realizadas en campo, tanto el Contrato de Obra No. 210.16223.6 como el Contrato de interventoría No. 210.16227.4, han desarrollado las actividades contractuales conforme a las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas para la ejecución del proyecto, evidenciándose cumplimiento por parte de los contratistas en las actividades programadas.

El proyecto registra un avance del 98,44% a la fecha de corte del 02 de agosto de 2026, previo a la suspensión de los contratos, lo cuál indica un avance significativo y próximo a la finalización de los mimos.

Durante la ejecución se presentaron circunstancias externas y ajenas al resorte del Contratista que incidieron temporalmente en la continuidad de algunas actividades; no obstante, dichas circunstancias han sido superadas y actualmente se encuentran dadas las condiciones técnicas y operativas para continuar con las actividades pendientes.

En términos generales, la ejecución contractual presenta un comportamiento favorable y a la vez ajustado, con las actividades pendientes concentradas en la etapa final del proyecto y con el Contratista en condiciones de dar continuidad a su ejecución hasta la culminación integral del objeto contractual.

3. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LAS CAUSAS INVOCADAS POR EL CONTRATISTA COMO CIRCUNSTANCIAS QUE FUNDAMENTAN LA PRÓRROGA EN PLAZO

Una vez revisado el estado actual del proyecto, las actividades pendientes y la programación vigente, la Interventoría considera razonable y técnicamente procedente la solicitud de prórroga por un (1) mes, teniendo en cuenta que, a la fecha, el plazo contractual disponible corresponde únicamente a once (11) días calendario.

El tiempo restante resulta insuficiente para desarrollar de manera integral y secuencial las actividades pendientes del frente Brisas de Primavera, considerando que la culminación del sistema de bioingeniería requiere completar las labores de instalación, ajuste, tensionamiento, aseguramiento y verificación de sus componentes, y que su terminación condiciona la ejecución de actividades posteriores de cerramiento, acabados, desmontes de áreas de campamento, levantamientos topográficos y verificación final de cantidades.

En consecuencia, la Interventoria considera que la prórroga solicitada se encuentra técnicamente justificada, en cuanto permite disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes bajo las condiciones de calidad, seguridad, estabilidad y control técnico requeridas, sin que ello implique una extensión asociada a la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las cuales ya fueron superadas.

4. CONCEPTO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA INCIDENCIA DE LA PRÓRROGA EN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

De acuerdo con la revisión de los fundamentos que sustentan la solicitud de prórroga del Contrato de Interventoria No. 210.16227.4 y del Contrato de Obra No. 210.16223.6 y las condiciones técnicas y contractuales verificadas durante el seguimiento a la ejecución de las obras, la Interventoria considera que la prórroga solicitada por un término de un (1) mes no genera ningún desequilibrio financiero del contrato ni implica, por si misma, reconocimiento de mayores valores a favor del Contratista.

La ampliación del plazo tiene como finalidad disponer del tiempo requerido para culminar las actividades pendientes, desarrollar las labores de terminación y cierre y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, sin contemplar modificación del valor contractual ni reconocimiento de recursos económicos adicionales.

En consecuencia, la prórroga propuesta mantiene las condiciones económicas pactadas entre las partes y no modifica el valor contractual, por lo cual, desde el punto de vista de la Interventoria, no se evidencia afectación al equilibrio económico del contrato derivada de la ampliación del plazo solicitado.

5. FUNDAMENTO JURIDICO PRÓRROGA EN PLAZO

En cuanto a la prórroga en plazo la ley no establece limitación, como si lo hace respecto de la adición en valor, en consecuencia, su viabilidad depende de la evaluación de la CDMB sobre las circunstancias que la justifican.

6. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El arquitecto Carlos Alberto Diaz Barrera evaluada la solicitud, los informes presentados y las circunstancias invocadas por el contratista, da recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable y conveniente y, por tanto, procede a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeditada a la aprobación del director general, en calidad de funcionario competente para aprobar la adición. En el evento de no ser aprobada la Prórroga por el director general la concertación realizada con el contratista no tendrá efecto alguno.

7. CONCERTACION CON EL CONTRATISTA.

- Concertar prorrogar el plazo del Contrato de Interventoria No. 210.16227 cuyo objeto se señaló en la parte inicial de la presente acta, en UN (01) MES, bajo condición de ser aprobada por la Dirección General;
- Si la prórroga es aprobada por la Dirección General el contratista se compromete a tramitar y presentar para aprobación de la CDMB la modificación de las garantías en relación con la vigencia, dentro de los cinco (05) dias siguientes a su expedición;
- Las condiciones iniciales pactadas en el contrato se mantendrán incólumes,
- El contratista asume los costos que la prórroga conlleva, quedando expresamente concertado que la presente prórroga no genera desequilibrio del contrato y, por tanto, no hay lugar a reclamaciones por mayores costos por parte del contratista,
- La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del Director General de la CDMB de la adición solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada,
- La Secretaria General o Subdirección u Oficina dará cumplimiento al procedimiento PROCEDIMIENTO PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO.

ESTUDIOS PREVIOS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB

CÓDIGO:	VERSIÓN:	ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
A-RS-FO29	01	Jefe Oficina De Contratación	Delegado Dirección SIGC	Director General

ACTA DE CONCERTACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
SUBDIRECTOR GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL
C.C. No. 91.496.579

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
Supervisor o Interventor
C.C. No. 91.496.579

EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS
R/L CONSORCIO INTER PIEDECUESTA
Contratista o representante legal
C.C. No. 63.555.895

ESTUDIOS PREVIOS

1. Que teniendo en cuenta lo plasmado y acordado en el acta de concertación de prórroga del plazo en la que se expresan argumentos de carácter técnico y jurídico para realizar la prórroga al contrato, con el fin de garantizar la disposición del tiempo requerido para culminar las actividades pendientes, desarrollar las labores de terminación y cierre y garantizar la culminación efectiva de las obras establecidas en el objeto del contrato de obra pública N° 210-16223-6 de 05 de Septiembre de 2025, procurando que las obras de control de la erosión, sean ejecutadas de manera técnica, segura y funcional, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos contractuales y las especificaciones aplicables, la oficina de contratación considera viable, conveniente y necesario, desde el punto de vista jurídico, realizar prórroga del plazo contractual, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el área gestora, con lo cual se contaría con la vigencia del mismo hasta el 11 de Noviembre de 2026.

2. Que teniendo en cuenta que se trata de una prórroga, no existe necesidad de modificación y/o adición de recursos y por ende de disponibilidad presupuestal.

3. Que en artículo 85 de la ley 1474 de 2011, se prevé la continuidad de la interventoría, el cual establece que los contratos de interventoría podrán "(...) prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

4. Que los en los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, se contempla que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO (PRÓRROGA)

Las modificaciones, adiciones y suspensiones al contrato estatal se encuentran plenamente contempladas por el Estatuto General de Contratación Pública, como en desarrollo de la ejecución contractual y bajo los principios de la contratación estatal como el de responsabilidad, se estime necesario acudir a tales figuras con el objetivo de dar solución o tomar medidas necesarias que garanticen la plena satisfacción del objeto contractual.

En tal virtud y basados en el Estatuto de Contratación Estatal de la Ley 80 de 1993, artículos 14,16 y 40, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado y que la función administrativa debe orientarse a los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones.

En este sentido, frente a los deberes y responsabilidad de las entidades estatales, de la Ley 80 de 1993, ha prescrito: "ARTÍCULO 4º. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

(...) 9. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver y solucionar rápida y eficazmente las

diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. (...)".

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta las justificaciones técnicas plasmadas en el acta de concertación de prórroga del plazo suscrita por el subdirector, el supervisor y el representante legal del contrato, se observa con claridad que la presente prorroga en plazo se hace imperante de conformidad con el principio de responsabilidad que atañe a las entidades contratantes y a los supervisores a cargo de los procesos contractuales, teniendo en cuenta que la misma *"permite disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes bajo las condiciones de calidad, seguridad, estabilidad y control técnico requeridas, sin que ello implique una extensión asociada a la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las cuales ya fueron superadas."*

De acuerdo con lo anterior, se estima conveniente, necesario y ponderado, realizar una prórroga por un plazo mínimo de un (1) mes, para culminar las actividades pendientes, desarrollar las labores de terminación y cierre y así, garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, en cuanto a la adición en plazo la ley no establece limitación, como si lo hace respecto de la adición en valor, en consecuencia, su viabilidad depende de la evaluación de la entidad sobre las circunstancias que la justifican. Respecto de la adición en valor, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 establece "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", razón por la cuál, se observa de acuerdo al análisis presupuestal plasmado en el acta de concertación y en el presente documento, que no afecta este límite legal.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO

En la citada acta de concertación, la interventoría plasma el siguiente concepto:

Una vez revisado el estado actual del proyecto, las actividades pendientes y la programación vigente, la Interventoría considera razonable y técnicamente procedente la solicitud de prórroga por un (1) mes, teniendo en cuenta que, a la fecha, el plazo contractual disponible corresponde únicamente a once (11) días calendario.

El tiempo restante resulta insuficiente para desarrollar de manera integral y secuencial las actividades pendientes del frente Brisas de Primavera, considerando que la culminación del sistema de bioingeniería requiere completar las labores de instalación, ajuste, tensionamiento, aseguramiento y verificación de sus componentes, y que su terminación condiciona la ejecución de actividades posteriores de cerramiento, acabados, desmontes de áreas de campamento, levantamientos topográficos y verificación final de cantidades.

Que, de acuerdo con lo anterior, en la misma acta de concertación, la interventoría emite concepto técnico definitivo en el siguiente sentido:

En consecuencia, la Interventoría considera que la prórroga solicitada se encuentra técnicamente justificada, en cuanto permite disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes bajo las condiciones de calidad, seguridad, estabilidad y control técnico requeridas, sin que ello implique una extensión asociada a la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las cuales ya fueron superadas.

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Cabe señalar que la prórroga a suscribir no implica adición alguna de recursos, toda vez que existen saldos pendientes por ejecutar del contrato, por lo cual, no existe limitación alguna en relación con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

El plazo de un (1) mes que se considera adicionar, es el que se estima necesario para disponer del tiempo requerido para culminar las actividades pendientes, desarrollar las labores de terminación y cierre y

ESTUDIOS PREVIOS

garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual del contrato de obra pública N° 210-16223-6 de 05 de Septiembre de 2025 teniendo en cuenta lo contemplado en los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

5. GARANTÍA ÚNICA:

Ampliar la cobertura de las pólizas constituidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría N° 210-16227-4 del 08 de septiembre de 2025, de conformidad con el plazo adicional establecido en el presente documento, las cuales se relacionan a continuación:

AMPARO	VALOR EXIGIDO	VALOR POLIZA	VERIFICACION				VIGENCIA EXIGIDA	VIGENCIA POLIZA	VERIFICACION			
CALIDAD DEL SERVICIO	136,075,548.00	136,075,548,00	CUMPLE	X	NO CUMPLE		VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL	14/08/2026 a 14/08/2031	CUMPLE	X	NO CUMPLE	
CUMPLIMIENTO	136,075,548.00	136,075,548,00	CUMPLE	X	NO CUMPLE		TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y EL PLAZO DE LIQUIDACION (6 MESES)	15/10/2025 a 14/02/2027	CUMPLE	X	NO CUMPLE	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	204,113,322.00	204.113.322,00	CUMPLE	X	NO CUMPLE		TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	15/10/2025 a 14/08/2029	CUMPLE	X	NO CUMPLE	

Las demás condiciones del contrato se conservan.

Fecha del Estudio: 09 de Octubre de 2026

CHANEL ROCIO LÓPEZ ALDANA
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

PROYECTÓ	JESUS MAURICIO ECHEVERRIA RODRÍGUEZ	CPS OFICINA DE CONTRATACIÓN

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina De Contratación	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
CÓDIGO: A-BS-FO123 / VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO		

CONTRATO	INTERVENTORÍA	
N°	210-16227-4	
FECHA DEL CONTRATO	08 de septiembre de 2025	
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)**	
SERVIDOR DELEGADO	Secretario General	
	Subdirector Administrativo y Financiero	
	Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio	
	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	
	Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial	x
	Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental	
	Jefe de la Oficina de Contratación	
	Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental	
ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA COMPETENCIA AL SERVIDOR DELEGADO	Resolución 0041 del 2024	
SUPERVISOR O INTERVENTOR	CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA	
CARGO DEL SUPERVISOR O CONTRATO DEL INTERVENTOR	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL - SURYT	
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER PIEDECUESTA	
NIT	901.982.939-1	
REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA O REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS	
OBJETO DEL CONTRATO	GRUPO 3. INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y CONSOLIDACION PARA EL CONTROL DE LA EROSION EN PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES	
PRORROGA (S)	UN (01) MES	
PLAZO FINAL CONTRATO	ONCE (11) MESES	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 680.377.740,00)	
ADICIONAL (S)	N/A	
VALOR FINAL CONTRATO	SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 680.377.740,00)	
ACTA DE INICIO	15/10/2025	
FECHA REUNIÓN	09/10/2026	
	CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA	SUBDIRECTOR SURYT

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina De Contratación	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
CÓDIGO: A-BS-FO123 / VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO		

Personas que asisten reunión	EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS	CONTRATISTA

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA EN PLAZO

El contratista de interventoría, mediante comunicado escrito radicado ante la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la meseta De Bucaramanga – CDMB, con fecha del 05 de octubre de 2026, presentó Solicitud de prorroga en plazo al contrato, en consideración de las situaciones que han incidido en el desarrollo del Contrato de Obra No. 210.16223.6, objeto de vigilancia.
Mediante la comunicación mencionada, el contratista interventor trasladó y avaló la solicitud previa del contratista de obra CONSORCIO MITIGACION PIEDECUESTA CDMB, dónde se solicita la ampliación del plazo en UN (01) MES fundamentado en las siguientes consideraciones:

1.1 Que el Contrato de Obra No. 210.16223.6 se encuentra en su etapa final de ejecución, concentrándose las actividades pendientes en el frente Brisas de Primavera, donde se desarrolla el sistema de estabilización mediante bioingeniería, conformado por la instalación de geomanto, platinas y guaya de acero, elementos que deben integrarse para garantizar el adecuado control de la erosión y estabilización superficial del talud.

1.2 Que, de acuerdo con la programación contractual y de acuerdo con el proceso constructivo, las actividades correspondientes a la instalación y culminación del sistema de bioingeniería hacen parte de la ruta crítica del proyecto, por lo que su ejecución condiciona la continuidad de las actividades contractuales y no contractuales, subsecuentes y la culminación integral del frente de obra.

1.3 Que mediante el Acta No. 07, correspondiente al Acta de Suspensión No. 01 con fecha 03 de agosto de 2026 y el Acta No. 08, correspondiente a la Ampliación del Acta de Suspensión No. 01 con fecha de 02 de septiembre de 2026 se documentaron las circunstancias externas relacionadas con las dificultades en el suministro de materiales esenciales, particularmente la guaya de acero y las platinas requeridas para culminar el sistema de bioingeniería en el frente Brisas de Primavera, situación que afectó temporalmente la continuidad de las actividades previstas.

1.4 Que durante el periodo de suspensión el Contratista mantuvo las acciones de gestión, coordinación y seguimiento necesarias para superar las circunstancias que dieron origen a la suspensión y restablecer las condiciones requeridas para la continuidad de las actividades, encontrándose actualmente superadas las situaciones asociadas al suministro de los materiales requeridos.

1.5 Que, una vez superadas las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que dieron lugar a la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 210.16223.6, y de conformidad con lo establecido en el Acta No. 08 del 02 de septiembre de 2026, mediante la cual se formalizó la ampliación de la suspensión por el término de un (1) mes, se procedió al reinicio de la ejecución del contrato a partir del 01 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 02 de acuerdos de la citada acta. En consecuencia, el contrato cuenta actualmente con fecha de terminación prevista para el 12 de octubre de 2026, permaneciendo vigentes las demás condiciones contractuales inicialmente pactadas.

1.6 Que, no obstante haberse restablecido la disponibilidad de los materiales, su ejecución requiere desarrollar integralmente el proceso constructivo previsto, incluyendo la instalación, tensionamiento, ajuste y aseguramiento de los diferentes componentes del sistema de bioingeniería, bajo las condiciones técnicas, de calidad y seguridad requeridas, por lo que la disponibilidad de los materiales no constituye por sí misma la culminación de las actividades pendientes.

1.7 Que, desde el punto de vista geotécnico y constructivo, el sistema de bioingeniería requiere un comportamiento integral y continuo sobre la superficie del talud, mediante la adecuada interacción entre el geomanto, las platinas, los pernos y la guaya que los vincula y tensiona; en consecuencia, dado que el sistema no pudo culminarse antes de la suspensión y permaneció parcialmente ejecutado durante el periodo de interrupción, resulta necesario efectuar durante la reanudación la verificación, ajuste y retensado de los elementos constitutivos previamente instalados, así como su aseguramiento y continuidad con el tramo pendiente, con el fin de garantizar que el sistema completo quede trabajando de manera conjunta y conforme a las condiciones previstas de estabilización y control de erosión.

1.8 Que el Contrato de Obra registra a la fecha un avance físico acumulado del 98,44%, encontrándose próximo a su culminación, y que las actividades pendientes, por su naturaleza y secuencia constructiva, requieren disponer del tiempo suficiente para su ejecución bajo las condiciones de calidad, seguridad, estabilidad y control técnico previstas, evitando concentrar o acelerar su desarrollo con el único propósito de ajustarlo al plazo actualmente disponible, lo que podría generar riesgos de reprocesos o afectar la adecuada terminación de las obras.

1.9 Que la prórroga solicitada no obedece a la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las cuales han sido superadas, sino a la necesidad de atender la afectación producida sobre la programación y el tiempo efectivo de ejecución de las actividades finales, permitiendo completar la secuencia constructiva y las labores de terminación y cierre requeridas para la entrega integral de las obras.

1.10 Que, en atención al estado avanzado de ejecución del proyecto y a la naturaleza puntual de las labores por culminar, el Contratista manifestó la necesidad de contar con un (1) mes adicional de plazo, como medida de carácter técnico y de programación para completar las actividades pendientes y efectuar el adecuado cierre de la ejecución contractual, sin que ello implique el desequilibrio financiero del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría, da viabilidad para la concertación de la ampliación del plazo, por el término de UN (01) MES, al Contrato de Obra No. 210.16223.6, que, a su vez, deriva en la necesidad de ampliar el plazo del Contrato de Interventoría No. 210.16227.4 en la misma medida.

2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

De acuerdo con los informes de seguimiento presentados por la interventoría y las verificaciones realizadas en campo, tanto el Contrato de Obra No. 210.16223.6 como el Contrato de interventoría No. 210.16227.4, han desarrollado las actividades contractuales conforme a las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas para la ejecución del proyecto, evidenciándose cumplimiento por parte de los contratistas en las actividades programadas.

El proyecto registra un avance del 98,44% a la fecha de corte del 02 de agosto de 2026, previo a la suspensión de los contratos, lo cuál indica un avance significativo y próximo a la finalización de los mismos.

Durante la ejecución se presentaron circunstancias externas y ajenas al resorte del Contratista que incidieron temporalmente en la continuidad de algunas actividades; no obstante, dichas circunstancias han sido superadas y actualmente se encuentran dadas las condiciones técnicas y operativas para continuar con las actividades pendientes.

En términos generales, la ejecución contractual presenta un comportamiento favorable y a la vez ajustado, con las actividades pendientes concentradas en la etapa final del proyecto y con el Contratista en condiciones de dar continuidad a su ejecución hasta la culminación integral del objeto contractual.

3. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LAS CAUSAS INVOCADAS POR EL CONTRATISTA COMO CIRCUNSTANCIAS QUE FUNDAMENTAN LA PRÓRROGA EN PLAZO

Una vez revisado el estado actual del proyecto, las actividades pendientes y la programación vigente, la Interventoría considera razonable y técnicamente procedente la solicitud de prórroga por un (1) mes, teniendo en cuenta que, a la fecha, el plazo contractual disponible corresponde únicamente a once (11) días calendario.

El tiempo restante resulta insuficiente para desarrollar de manera integral y secuencial las actividades pendientes del frente Brisas de Primavera, considerando que la culminación del sistema de bioingeniería requiere completar las labores de instalación, ajuste, tensionamiento, aseguramiento y verificación de sus componentes, y que su terminación condiciona la ejecución de actividades posteriores de cerramiento, acabados, desmontes de áreas de campamento, levantamientos topográficos y verificación final de cantidades.

En consecuencia; la Interventoría considera que la prórroga solicitada se encuentra técnicamente justificada, en cuanto permite disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes bajo las condiciones de calidad, seguridad, estabilidad y control técnico requeridas, sin que ello implique una extensión asociada a la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las cuales ya fueron superadas.

4. CONCEPTO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA INCIDENCIA DE LA PRÓRROGA EN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

De acuerdo con la revisión de los fundamentos que sustentan la solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. 210.16227.4 y del Contrato de Obra No. 210.16223.6 y las condiciones técnicas y contractuales verificadas durante el seguimiento a la ejecución de las obras, la Interventoría considera que la prórroga solicitada por un término de un (1) mes no genera ningún desequilibrio financiero del contrato ni implica, por sí misma, reconocimiento de mayores valores a favor del Contratista.

La ampliación del plazo tiene como finalidad disponer del tiempo requerido para culminar las actividades pendientes, desarrollar las labores de terminación y cierre y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, sin contemplar modificación del valor contractual ni reconocimiento de recursos económicos adicionales.

En consecuencia, la prórroga propuesta mantiene las condiciones económicas pactadas entre las partes y no modifica el valor contractual, por lo cual, desde el punto de vista de la Interventoría, no se evidencia afectación al equilibrio económico del contrato derivada de la ampliación del plazo solicitado.

5. FUNDAMENTO JURIDICO PRÓRROGA EN PLAZO

En cuanto a la prórroga en plazo la ley no establece limitación, como si lo hace respecto de la adición en valor, en consecuencia, su viabilidad depende de la evaluación de la CDMB sobre las circunstancias que la justifican.

6. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El arquitecto Carlos Alberto Diaz Barrera evaluada la solicitud, los informes presentados y las circunstancias invocadas por el contratista, da recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable y conveniente y, por tanto, procede a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeditada a la aprobación del director general, en calidad de funcionario competente para aprobar la adición. En el evento de no ser aprobada la Prórroga por el director general la concertación realizada con el contratista no tendrá efecto alguno.

7. CONCERTACION CON EL CONTRATISTA.

- Concertar prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 210.16227 cuyo objeto se señaló en la parte inicial de la presente acta, en UN (01) MES, bajo condición de ser aprobada por la Dirección General;
- Si la prórroga es aprobada por la Dirección General el contratista se compromete a tramitar y presentar para aprobación de la CDMB la modificación de las garantías en relación con la vigencia, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición;
- Las condiciones iniciales pactadas en el contrato se mantendrán incólumes.
- El contratista asume los costos que la prórroga conlleva, quedando expresamente concertado que la presente prórroga no genera desequilibrio del contrato y, por tanto, no hay lugar a reclamaciones por mayores costos por parte del contratista.
- La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del Director General de la CDMB de la adición solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.
- La Secretaría General o Subdirección u Oficina dará cumplimiento al procedimiento PROCEDIMIENTO PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO.

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
SUBDIRECTOR GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL
C.C. No. 91.496.579

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
Supervisor o Interventor
C.C. No. 91.496.579

EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS
R/L CONSORCIO INTER PIEDECUESTA
Contratista o representante legal
C.C. No. 63.555.895

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA	
CONTRATO No. Y FECHA:	210-16227-4	08/09/2025
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTER PIEDECUESTA**	
Nit o C.C. No.	901.982.939-1	
OBJETO:	GRUPO 3. INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y CONSOLIDACION PARA EL CONTROL DE LA EROSION EN PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	

VALOR INICIAL:	$ 680.377.740,00
VALOR ADICIONAL:	$ 0,00
VALOR TOTAL:	$ 680.377.740,00
PORCENTAJE DE AVANCE	98.44%
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) MESES
PLAZO ADICIONAL:	NO APLICA
PLAZO TOTAL:	DIEZ (10) MESES
SUPERVISOR:	CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
ACTO ADMINISTRATIVO DE DELEGACION	Resolución 0950 del 2026

FECHA DE INICIACIÓN:	15/10/2025

ACTAS DE SUSPENSIÓN			
No.	6	Fecha:	03/08/2026
No.	7	Fecha:	02/09/2026

ACTAS DE REINICIO			
No.	6	Fecha:	03/08/2026
No.	7	Fecha:	02/09/2026

FECHA DE TERMINACIÓN:	DD/MMM/AAAA

DEPENDENCIA QUE ELABORO EL R.T. Y EJERCE VIGILANCIA EJECUCION DEL CONTRAO	SUBDIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL - SURYT

No. del RP:	25001230 26V00018

1. **INFORMACIÓN PLAN DE ACCION CUATRIENAL VIGENTE**

Proyecto	TERRITORIOS CONOCEDORES, PREPARADOS Y RESILIENTES FRENTE AL RIESGO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CDMB.
Programa	UNA CDMB RESILIENTE, ADAPTADA Y PREPARADA PARA SUS RIESGOS.
Registro	.

2. RELACION DE ACTAS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO

No. Cons.	Fecha	Tipo acta
1	15-10-2025	ACTA DE INICIO
2	29-12-2025	ACTA DE RECIBO PARCIAL
3	26-03-2026	ACTA DE RECIBO PARCIAL
4	25-05-2026	ACTA DE RECIBO PARCIAL
5	22-07-2026	ACTA DE RECIBO PARCIAL
6	03-08-2026	ACTA DE SUSPENSIÓN
7	02-09-2026	ACTA DE SUSPENSIÓN

3. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

VALOR INICIAL:	$ 680.377.740,00
VALOR ADICIONAL:	$ 0.00
VALOR TOTAL:	$ 680.377.740,00
EJECUCIÓN FINANCIERA:	94.36 (%)

Acta No.	Fecha	Concepto	Valor bruto	Valor neto
2	29-12-2025	ACTA DE RECIBO PARCIAL 1	$ 71,215,138.05	$ 71,215,138.05
3	26-03-2026	ACTA DE RECIBO PARCIAL 2	$ 186,423,500.76	$ 186,423,500.76
4	25-05-2026	ACTA DE RECIBO PARCIAL 3	$ 219,762,010.02	$ 219,762,010.02
5	22-07-2026	ACTA DE RECIBO PARCIAL 4	$ 164,583,375.31	$ 164,583,375.31

4. INFORMACIÓN DE GARANTIAS:

Póliza No.	RIESGOS	Valor	Vigencia	CUMPLE / NO CUMPLE
96-44-101199736	CUMPLIMIENTO	$ 136.075.548,00	15/10/2025-14/02/2027	CUMPLE
96-44-101199736	PRESTACIONES SOCIALES	$ 204.113.322,00	15/10/2025-14/08/2029	CUMPLE
96-44-101199736	CALIDAD EN EL SERVICIO	$ 136.075.548,00	14/08/2026-14/08/2031	CUMPLE

5. VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Con base en las evidencias presentados por el CONTRATISTA, el contratista ha realizado la interventoria sobre el contrato 210-16223-04, que a la fecha ha desarrollado las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE OBRA - FRENTE BRISAS DE PRIMAVERA					
CONDICIONES INICIALES				EJECUTADO	
FORMULARIO DE CANTIDADES INICIALES DE OBRA				CANTIDADES ACUMULADAS	
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1,01	Replanteo, control y medición de la obra	mes	$ 11.631.129,15	0,90	$ 10.468.016,24
1,03	Vallas y señales especiales				
1,03,01,A	Valla tipo 1A (5,00m x 2,80m)	und	$ 2.675.193,64	1,00	$ 2.675.193,64
1,04	Desmonte y limpieza	m2	$ 5.475,40	1.964,00	$ 10.753.685,60
1,05	Retiro de basuras y escombros	m3	$ 86.959,00	392,82	$ 34.159.234,38
1,07	Perfilado a mano descolgado de talud (en roca)	m3	$ 258.961,49	496,41	$ 128.551.073,25
			SUBTOTAL SECCIÓN PRIMERA:		$ 186.607.203,11
SECCIÓN SEGUNDA					
2,01	Excavación a tajo abierto en taludes				
2,01,A	Excavación con acarreo libre				
2,01,A,02	Excavación con acarreo libre en material granular a cualquier profundidad	m3	$ 50.122,67	1.553,94	$ 77.887.621,82
2,01,A,03	Excavación con acarreo libre en roca a cualquier profundidad	m3	$ 91.555,59	1.035,93	$ 94.845.182,35
2,01,A,04	Excavación a mano con acarreo libre descolgado para zapata	m3	$ 254.594,28	0,00	$ -
2,03	Sobreacarreos para acarreos totales mayores de 1.000,00m	m3-km	$ 4.003,78	107.965,80	$ 432.271.310,72
			SUBTOTAL SECCIÓN SEGUNDA:		$ 605.004.114,89
SECCIÓN TERCERA					
3,00	Concretos				
3,01	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi con mezcla húmeda para zapatas	m3	$ 1.093.853,05	0,00	$ -
3,03	Suministro y colocación de concreto lanzado con mezcla húmeda de espesor 10 cm	m2	$ 381.784,67	0,00	$ -
3,08	Llenado de inyección con lechada cementicia para anclajes	m3	$ 1.161.656,09	259,60	$ 301.565.920,96
			SUBTOTAL SECCIÓN TERCERA:		$ 301.565.920,96
SECCIÓN CUARTA					
4,00	Aceros				
4,01	Suministro y colocación acero de refuerzo fy 4200 kg/cm2	kg	$ 12.147,37	0,00	$ -
4,02,01	Suministro e instalación de 3 cables Ø=1/2" de L=15m	und	$ 663.201,86	0,00	$ -
4,03	Tensionamiento de anclajes	und	$ 57.471,86	0,00	$ -
4,04	Suministro y colocación				
4,04,01	Malla electrosoldada 4mm y abertura de 0,15m x 0,15m	m2	$ 37.151,11	0,00	$ -

4,05	Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con tres agujeros	und	$	82.952,24	0,00	$ -
4,06	Suministro e instalación de popora de 3 agujeros cónicos para cuña de Ø=1/2"	und	$	158.678,42	0,00	$ -
4,07	Suministro e instalación de kit de cuñas de Ø=1/2" para anclaje	und	$	96.930,70	0,00	$ -
				SUBTOTAL SECCIÓN CUARTA:		$ -
SECCIÓN QUINTA						
5,00	Perforaciones horizontales					
5,01	Sistema de abatimiento para perforación horizontal para niveles freáticos (Incluye tubería PVC ranurada Ø=2") para drenes de 0,00m a 15,00m	m	$	454.778,11	0,00	$ -
5,01,B	Sistema de abatimiento para perforación horizontal para niveles freáticos (Incluye tubería PVC ranurada Ø=2") para drenes mayores a 15,00m	m	$	507.391,22	0,00	$ -
5,04	Ejecución perforaciones horizontales en taludes con pendiente mayores a 1:1 (en roca) con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0,00m a 15,00m	m	$	513.055,30	5.841,00	$ 2.996.756.007,30
				SUBTOTAL SECCIÓN QUINTA:		$ 2.996.756.007,30
SECCIÓN SEXTA						
6,00	Varios					
6,02	Canaleta (ancho=1m; e=10cm)	m	$	135.159,22	99,25	$ 13.414.552,59
6,03	Cerramiento en malla eslabonada y poste de concreto a 2,00m	m	$	262.651,48	0,00	$ -
6,06	Sistema de abatimiento para líneas hidráulicas de infiltración interna y protección del trasdós de la estructura estabilizadora	m	$	75.477,93	0,00	$ -
				SUBTOTAL SECCIÓN SEXTA:		$ 13.414.552,59
SECCIÓN SÉPTIMA						
7,00	Items no previstos					
7,01	Suministro e instalación de nails Ø=1-1/4" de L=9m	und	$	786.836,00	649,00	$ 510.656.564,00
7,02	Suministro e instalación del sistema para control de erosión superficial mediante manto de fibra sintética no degradable con estabilización UV	m2	$	170.566,00	0,00	$ -
7,03	Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con un agujero	und	$	71.278,00	0,00	$ -
				SUBTOTAL SECCIÓN SECCIÓN SÉPTIMA:		$ 510.656.564,00

	Presupuesto Costos directos			**$ 4.614.004.362,85**
	Administración:	24%		$ 1.107.361.047,08
	Imprevistos:	1%		$ 46.140.043,63
	Utilidades:	5%		$ 230.700.218,15
	A.I.U:	30,00%		$ 1.384.201.308,86
	I.V.A.	19,00%		$ 43.833.041,44
	Presupuesto Total de la Obra			**$ 6.042.038.713,15**

PRESUPUESTO DE OBRA - FRENTE HALCÓN DE GRANADA

CONDICIONES INICIALES				EJECUTADO	
FORMULARIO DE CANTIDADES INICIALES DE OBRA				CANTIDADES ACUMULADAS	
ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**
SECCIÓN PRIMERA					
1,01	Replanteo, control y medición de la obra	mes	$ 11.631.129,15	1,00	$ 11.631.129,15
1,03	Vallas y señales especiales				
1,03,01,A	Valla tipo 1A (5,00m x 2,80m)	und	$ 2.675.193,64	1,00	$ 2.675.193,64
1,04	Desmonte y limpieza	m2	$ 5.475,40	518,00	$ 2.836.257,20
1,05	Retiro de basuras y escombros	m3	$ 86.959,00	271,24	$ 23.586.759,16
1,06	Perfilado a mano descolgado de talud	m3	$ 191.632,12	308,21	$ 59.062.935,71
			SUBTOTAL SECCIÓN PRIMERA:		**$ 99.792.274,86**
SECCIÓN SEGUNDA					
2,01	Excavación a tajo abierto en taludes				
2,01,A	Excavación con acarreo libre				
2,01,A,02	Excavación con acarreo libre en material granular a cualquier profundidad	m3	$ 50.122,67	704,48	$ 35.310.418,56
2,01,A,03	Excavación con acarreo libre en roca a cualquier profundidad	m3	$ 91.555,59	176,11	$ 16.123.854,95
2,01,A,04	Excavación a mano con acarreo libre descolgado para zapata	m3	$ 254.594,28	22,20	$ 5.651.993,02
2,03	Sobreacarreos para acarreos totales mayores de 1.000,00m	m3-km	$ 4.003,78	35.409,48	$ 141.771.767,83
			SUBTOTAL SECCIÓN SEGUNDA:		**$ 198.858.034,36**
SECCIÓN TERCERA					
3,00	Concretos				
3,01	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi con mezcla húmeda para zapatas	m3	$ 1.093.853,05	22,20	$ 24.283.537,71
3,03	Suministro y colocación de concreto lanzado con mezcla húmeda de espesor 10 cm	m2	$ 381.784,67	518,00	$ 197.764.459,06
3,08	Llenado de inyección con lechada cementicia para anclajes	m3	$ 1.161.656,09	55,50	$ 64.471.913,00
			SUBTOTAL SECCIÓN TERCERA:		**$ 286.519.909,77**
SECCIÓN CUARTA					
4,00	Aceros				

4,01	Suministro y colocación acero de refuerzo fy 4200 kg/cm2	kg	$	12.147,37	4.475,52	$ 54.365.797,38
4,02,02	Suministro e instalación de 3 cables Ø=1/2" de L=20m	und	$	886.680,48	111,00	$ 98.421.533,28
4,03	Tensionamiento de anclajes	und	$	57.471,86	111,00	$ 6.379.376,46
4,04	Suministro y colocación					
4,04,01	Malla electrosoldada 4mm y abertura de 0,15m x 0,15m	m2	$	37.151,11	518,00	$ 19.244.274,98
4,05	Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con tres agujeros	und	$	82.952,24	111,00	$ 9.207.698,64
4,06	Suministro e instalación de popora de 3 agujeros cónicos para cuña de Ø=1/2"	und	$	158.678,42	111,00	$ 17.613.304,62
4,07	Suministro e instalación de kit de cuñas de Ø=1/2" para anclaje	und	$	96.930,70	111,00	$ 10.759.307,70
	SUBTOTAL SECCIÓN CUARTA:					**$ 215.991.293,06**
SECCIÓN QUINTA						
5,00	Perforaciones horizontales					
5,02	Ejecución perforación horizontal en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0,00m a 15,00m	m	$	439.593,16	1.665,00	$ 731.922.611,40
5,03	Ejecución perforaciones horizontales en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes mayores a 15,00m	m	$	466.857,96	555,00	$ 259.106.167,80
5,08	Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes y drenes de penetración	m	$	208.702,78	2.220,00	$ 463.320.171,60
	SUBTOTAL SECCIÓN QUINTA:					**$ 1.454.348.950,80**
SECCIÓN SEXTA						
6,00	Varios					
6,02	Canaleta (ancho=1m; e=10cm)	m	$	135.159,22	29,00	$ 3.919.617,38
6,03	Cerramiento en malla eslabonada y poste de concreto a 2,00m	m	$	262.651,48	38,00	$ 9.980.756,24
6,06	Sistema de abatimiento para lineas hidráulicas de infiltración interna y protección del trasdós de la estructura estabilizadora	m	$	75.477,93	323,00	$ 24.379.371,39
	SUBTOTAL SECCIÓN SEXTA:					**$ 38.279.745,01**
SECCIÓN SÉPTIMA						
7,00	Items no previstos					
7,01	Sistema de abatimiento para perforación horizontal para niveles freáticos (Incluye tuberia PVC ranurada Ø=2") para drenes de 0,00m a 15,00m	m	$	454.778,11	75,00	$ 34.108.358,25

7,01,B	Sistema de abatimiento para perforación horizontal para niveles freáticos (Incluye tubería PVC ranurada Ø=2") para drenes mayores a 15,00m	m	$ 507.391,22	25,00	$ 12.684.780,50
				SUBTOTAL SECCIÓN SÉPTIMA:	**$ 46.793.138,75**
	Presupuesto Costos directos				**$ 2.340.583.346,61**
	Administración:		24%		$ 561.740.003,18
	Imprevistos:		1%		$ 23.405.833,46
	Utilidades:		5%		$ 117.029.167,34
	A.I.U:		30,00%		$ 702.175.003,98
	I.V.A.		19,00%		$ 22.235.541,79
	Presupuesto Total de la Obra				**$ 3.064.993.892,38**
PRESUPUESTO TOTAL - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 210-16223-6					
	PRESUPUESTO COSTOS DIRECTOS GRUPO 3				**$ 6.954.587.709,46**
	Administración:		24%		$ 1.669.101.050,26
	Imprevistos:		1%		$ 69.545.877,09
	Utilidades:		5%		$ 347.729.385,48
	A.I.U:		30,00%		$ 2.086.376.312,83
	VALOR TOTAL SIN I.V.A.				**$ 9.040.964.022,29**
	I.V.A.		19,00%		$ 66.068.583,24
	Ajuste por diferencias aritméticas				
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA DEL GRUPO 3				**$ 9.107.032.605,53**

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el seguimiento realizado por la supervisión, se evidenció la finalización de las actividades en el frente Halcón de granada y la continuidad en el frente Brisas de primavera.

Durante la ejecución del contrato se han presentado situaciones externas que han incidido en el normal desarrollo de las actividades en el FRENTE BRISAS DE PRIMAVERA, siendo estas las dificultades presentadas por el contratista de obra para la consecución de materiales esenciales requeridos para la ejecución de las actividades finales en el frente mencionado.

Estas situaciones fueron objeto de la Suspensión del contrato de obra y de interventoría de fecha 03 de agosto de 2026 y que posteriormente se amplió el 02 de septiembre de 2026, estableciendo como fecha de reinicio el 01 de octubre de 2026 y como nueva fecha de terminación el 12 de octubre de 2026.

En relación con lo anterior, el contratista de obra solicitó a la interventoría Prorrogar el contrato por el término de un (01) mes, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 210.16223.6 se encuentra en su etapa final de ejecución, concentrándose las actividades pendientes en el frente Brisas de Primavera, donde se desarrolla el sistema de estabilización mediante bioingeniería, conformado por la instalación de geomanto, platinas y guaya de acero, elementos que deben integrarse para garantizar el adecuado control de la erosión y estabilización superficial del talud.

De acuerdo con la programación contractual y de acuerdo con el proceso constructivo, las actividades correspondientes a la instalación y culminación del sistema de bioingeniería hacen parte de la ruta crítica del proyecto, por lo que su ejecución condiciona la continuidad de las actividades contractuales y no contractuales, subsecuentes y la culminación integral del frente de obra.

Las circunstancias externas relacionadas con las dificultades en la obtención de materiales esenciales, particularmente la guaya de acero y las platinas requeridas para culminar el sistema de bioingeniería en el frente Brisas de Primavera, afectaron

temporalmente la continuidad de las actividades previstas, teniendo en cuenta que su ejecución requiere desarrollar integralmente el proceso constructivo previsto, incluyendo la instalación, tensionamiento, ajuste y aseguramiento de los diferentes componentes del sistema de bioingeniería, bajo las condiciones técnicas, de calidad y seguridad requeridas, por lo que la disponibilidad de los materiales no constituye por sí misma la culminación de las actividades pendientes.

Desde el punto de vista geotécnico y constructivo, el sistema de bioingeniería requiere un comportamiento integral y continuo sobre la superficie del talud, mediante la adecuada interacción entre el geomanto, las platinas, los pernos y la guaya que los vincula y tensiona; en consecuencia, dado que el sistema no pudo culminarse antes de la suspensión y permaneció parcialmente ejecutado durante el periodo de interrupción, resulta necesario efectuar durante la reanudación la verificación, ajuste y retensado de los elementos constitutivos previamente instalados, así como su aseguramiento y continuidad con el tramo pendiente, con el fin de garantizar que el sistema completo quede trabajando de manera conjunta y conforme a las condiciones previstas de estabilización y control de erosión.

La prórroga solicitada no obedece a la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las cuales han sido superadas, sino a la necesidad de atender la afectación producida sobre la programación y el tiempo efectivo de ejecución de las actividades finales, permitiendo completar la secuencia constructiva y las labores de terminación y cierre requeridas para la entrega integral de las obras.

Por lo mencionado anteriormente se presenta la necesidad de contar con un (1) mes adicional de plazo, como medida de carácter técnico y de programación para completar las actividades pendientes y efectuar el adecuado cierre de la ejecución contractual, sin que ello implique el desequilibrio financiero del contrato.

7. CONCEPTO

De acuerdo con la revisión integral de los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la solicitud de prórroga en el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 210.16227.4 y del Contrato de Obra No. 210.16223.6, y en concordancia con las condiciones técnicas, operativas y contractuales verificadas minuciosamente durante el seguimiento permanente a la ejecución de los trabajos, esta supervisión emite concepto favorable sobre la suspensión, teniendo en cuenta que las Interventoría INTERPIEDECUESTA dio viabilidad de la ampliación solicitada dentro del contrato de Obra No. 210-16223-6. Al respecto, se determina que la prórroga por un término de un (1) mes es técnicamente procedente y no genera alteración, ruptura o desequilibrio en la ecuación financiera de ninguno de los dos negocios jurídicos, como tampoco implica, por sí misma, el reconocimiento de mayores costos, sobrecostos o valores adicionales a favor del Contratista de Obra o de esta Interventoría.

La ampliación del plazo contractual tiene como única finalidad garantizar la disponibilidad del margen temporal estrictamente necesario para:

- Culminar de manera óptima las actividades constructivas y técnicas que se encuentran pendientes de ejecución.
- Desarrollar de forma integral las labores de terminación, liquidación, recibo a satisfacción y cierre definitivo del proyecto.
- Mitigar riesgos asociados a la calidad y asegurar el cumplimiento irrestricto del objeto contractual y el alcance inicialmente pactado.

Es imperativo precisar que esta modificación se circunscribe exclusivamente al factor cronológico del cronograma de obra. Por lo tanto, no contempla, bajo ninguna circunstancia, la modificación del valor contractual original ni el reconocimiento de recursos económicos adicionales por concepto de mayores permanencias, costos indirectos o indexaciones.

En consecuencia, la prórroga propuesta salvaguarda los principios de conmutatividad y proporcionalidad de las prestaciones mutuas, manteniendo incólumes las condiciones económicas inicialmente pactadas entre las partes. Toda vez que no se modifica el techo presupuestal ni la estructura de costos aprobada, esta Interventoría ratifica que no se evidencia afectación, menoscabo ni vulneración al equilibrio económico de los contratos derivada directamente de la extensión del plazo en los términos aquí expuestos.

Finalmente, de manera complementaria y con el fin de optimizar el uso del tiempo otorgado, se insta formalmente al contratista de obra a sostener e intensificar la disponibilidad, rendimiento y coordinación de todo el personal técnico y operativo, la maquinaria, los equipos y el suministro de materiales necesarios. Se le requiere dar estricta prioridad a las actividades de la ruta crítica y a aquellas tareas accesorias que inciden directamente en la entrega y culminación exitosa de las obras. Por su parte, la Interventoría continuará ejerciendo sus facultades de seguimiento integral —en sus componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico— durante el periodo prorrogado, con el propósito de verificar el cumplimiento

riguroso de todas las obligaciones contractuales y asegurar las condiciones de calidad requeridas para el recibo definitivo del proyecto.

Firma: _____
Nombre: CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
Supervisor del Contrato

ANEXO:

ACTA DE CONCERTACION - PRORROGA

ANEXO:

OFICIO CONSORCIO INTER PIEDECUESTA (INTERVENTORIA)

CONSORCIO
INTERPIEDECUESTA

Floridablanca, octubre 05 de 2026.

Señores:
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB
Carrera 23 # 37 - 63
Bucaramanga
Atn: Arq. Carlos Alberto Díaz Barrera
Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial - SURYT

Referencia: Contrato No. 210.16227.4 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. **GRUPO 3.** INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Asunto: Solicitud de Prórroga al contrato de interventoría No. 210.16227.4 y al contrato de obra No. 210.16223.6.

Cordial saludo

El pasado 01 de octubre de 2026 se dio el reinicio de los contratos mencionados en asunto, los cuales se encontraban suspendidos desde el 02 de agosto de 2026, en razón de las dificultades presentadas por el contratista de obra con el suministro de materiales esenciales requeridos para la ejecución de las actividades finales de bioingeniería en el frente de Brisas de Primavera, particularmente aquellas relacionadas con los procesos aduaneros de despacho, transporte y nacionalización de los materiales por parte de los proveedores, generando una afectación en la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos para la continuidad de las actividades, incidiendo en la secuencia constructiva prevista y en el cierre de las labores finales de estabilización del talud intervenido. En relación con el reinicio, se cuenta con nueva fecha de terminación del 12 de octubre de 2026.

Con el propósito de darle continuidad a la ejecución de actividades de obra, el contratista de obra requiere desarrollar la logística necesaria que asegure el cumplimiento técnico en cada una de ellas, así como es necesario realizar la verificación y ajuste de los elementos previamente instalados que componen el sistema de estabilización en Brisas de primavera. El sistema de estabilización de Anclajes pasivos con revestimiento de la cara superficial con manto de fibra sintética no degradable con estabilización UV se comporta de forma integral mediante la interacción entre el geomanto, las platinas, los pernos y la guaya que los vincula y tensiona, por lo que es necesario realizar la verificación , ajuste y retensado de los elementos que componen dicho sistema con el propósito de asegurar que el sistema trabaje de manera conjunta y conforme a las condiciones previstas de estabilización y control de erosión.

CONSORCIO
INTERPIEDECUESTA

Por lo expuesto anteriormente, esta interventoría evaluó avaló la solicitud presentada por el CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA CDMB, mediante comunicado escrito del 02 de octubre de 2026, dónde se solicita la Prórroga por el plazo de un (01) mes.

En razón de los argumentos descritos, se solicita la Prórroga de UN (01) MES del **Contrato de interventoría No. 210.16227.4** y del **Contrato de obra No. 210.16223.6** a partir de la fecha de terminación actualizada.

Agradecemos su pronta respuesta y la gestión en los trámites pertinentes.

Atte.

EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS
Representante Legal
CONSORCIO INTER PIEDECUESTA

ANEXO:

OFICIO CONSORCIO MITIGACION PIEDECUESTA CDMB

(CONTRATISTA)

CMPC	CIP	20261002

Girón, 02/10/2026

SEÑORES:
CONSORCIO INTER PIEDECUESTA
Atn: Ing. Edith Costanza Toloza Rojas
Representante Legal
Correo electrónico: coedcosas@gmail.com

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA NO. 210.16223.6, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACION Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – GRUPO 3: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

ASUNTO: Solicitud de prórroga por un (1) mes al plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. 210-16223-6**

En virtud del Contrato de la referencia y teniendo en cuenta el estado actual de ejecución del proyecto, nos permitimos solicitar respetuosamente a la Interventoría la revisión y evaluación de la necesidad de **prorrogar por un término de un (1) mes** el plazo de ejecución contractual, así como la emisión del concepto técnico que corresponda y, de considerarlo procedente, el acompañamiento y gestión ante la Entidad para adelantar el trámite respectivo.

La solicitud tiene como propósito disponer del tiempo requerido para culminar las actividades pendientes y desarrollar las labores de terminación, verificación y cierre necesarias, garantizando la adecuada ejecución y entrega satisfactoria de las obras, en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto, y con el fin de dejar debidamente sustentada la necesidad de la ampliación solicitada, se presentan a continuación los antecedentes y consideraciones que soportan la presente solicitud:

- Que el Contrato de Obra No. 210-16223-6 se encuentra en su etapa final de ejecución, concentrándose las actividades pendientes en el frente Brisas de Primavera, donde se desarrolla el sistema de estabilización mediante bioingeniería, conformado por la instalación de geomanto, platinas y guaya de acero, elementos que deben integrarse para garantizar el adecuado control de la erosión y estabilización superficial del talud.

- Que, de acuerdo con la programación contractual, las actividades correspondientes a la instalación y culminación del sistema de bioingeniería hacen parte de la ruta crítica del proyecto, por lo que su ejecución condiciona la continuidad de las actividades contractuales y no contractuales, subsecuentes y la culminación integral del frente de obra.

- Que mediante las Actas de Suspensión No. 07 del 03 de agosto de 2026 y No. 08 del 02 de septiembre de 2026 se documentaron las circunstancias externas relacionadas con las dificultades en el suministro de materiales esenciales, particularmente la guaya de acero y las platinas requeridas para culminar el sistema de bioingeniería en el frente Brisas de Primavera, situación que afectó temporalmente la continuidad de las actividades previstas.

- Que durante el periodo de suspensión el Contratista mantuvo las acciones de gestión, coordinación y seguimiento necesarias para superar las circunstancias que dieron origen a la suspensión y restablecer las condiciones requeridas para la continuidad de las actividades, encontrándose actualmente superadas las situaciones asociadas al suministro de los materiales requeridos.

- Que, una vez superadas las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que dieron lugar a la suspensión del **CONTRATO DE OBRA No. 210-16223-6**, y de conformidad con lo establecido en el **Acta No. 08** del 02 de septiembre de 2026, mediante la cual se formalizó la ampliación de la suspensión por el término de un (1) mes, se procedió al reinicio de la ejecución del contrato a partir del 01 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 02 de acuerdos de la citada acta. En consecuencia, el contrato cuenta actualmente con fecha de terminación prevista para el 12 de octubre de 2026, permaneciendo vigentes las demás condiciones contractuales inicialmente pactadas.

- Que, no obstante haberse restablecido la disponibilidad de los materiales, su ejecución requiere desarrollar integralmente el proceso constructivo previsto, incluyendo la instalación, tensionamiento, ajuste y aseguramiento de los diferentes componentes del sistema de bioingeniería, bajo las condiciones técnicas, de calidad y seguridad requeridas, por lo que la disponibilidad de los materiales no constituye por sí misma la culminación de las actividades pendientes.

- Que, desde el punto de vista geotécnico y constructivo, el sistema de bioingeniería requiere un comportamiento integral y continuo sobre la superficie del talud, mediante la adecuada interacción entre el geomanto, las platinas, los pernos y la guaya que los vincula y tensiona; en consecuencia, dado que el sistema no pudo culminarse antes de la suspensión y permaneció parcialmente ejecutado durante el

periodo de interrupción, resulta necesario efectuar durante la reanudación la verificación, ajuste y retensado de los elementos constitutivos previamente instalados, así como su aseguramiento y continuidad con el tramo pendiente, con el fin de garantizar que el sistema completo quede trabajando de manera conjunta y conforme a las condiciones previstas de estabilización y control de erosión.

- Que la culminación del sistema de bioingeniería constituye, además, una condición necesaria para continuar con las actividades dependientes y de terminación del frente Brisas de Primavera, entre ellas la ejecución de los elementos pendientes del cerramiento en malla eslabonada y postes de concreto, el retiro del sistema temporal de línea de vida empleado para los trabajos en altura, los acabados finales de las platinas, la limpieza y adecuación final de las áreas intervenidas, así como los levantamientos topográficos y verificaciones finales de cantidades de obra.

- Que la suspensión temporal de la ejecución contractual incidió sobre la secuencia constructiva y la disponibilidad del tiempo efectivo para desarrollar las actividades finales del proyecto, particularmente aquellas asociadas a la ruta crítica, por lo que, aun encontrándose superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, resulta necesario disponer del tiempo requerido para ejecutar de manera secuencial y técnicamente controlada las actividades de instalación, ajuste, tensionamiento, verificación y control de calidad del sistema de bioingeniería, así como las actividades posteriores de terminación y cierre.

- Que el Contrato de Obra registra a la fecha un avance físico acumulado del 98,44 %, encontrándose próximo a su culminación, y que las actividades pendientes, por su naturaleza y secuencia constructiva, requieren disponer del tiempo suficiente para su ejecución bajo las condiciones de calidad, seguridad, estabilidad y control técnico previstas, evitando concentrar o acelerar su desarrollo con el único propósito de ajustarlo al plazo actualmente disponible, lo que podría generar riesgos de reproceso o afectar la adecuada terminación de las obras.

- Que la prórroga solicitada no obedece a la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las cuales han sido superadas, sino a la necesidad de atender la afectación producida sobre la programación y el tiempo efectivo de ejecución de las actividades finales, permitiendo completar la secuencia constructiva y las labores de terminación y cierre requeridas para la entrega integral de las obras.

- Que, en atención al estado avanzado de ejecución del proyecto y a la naturaleza puntual de las labores por culminar, el Contratista manifestó la necesidad de contar con un (1) mes adicional de plazo, como medida de carácter técnico y de programación para completar las actividades pendientes y efectuar el adecuado

cierre de la ejecución contractual, sin que ello implique el desequilibrio financiero del contrato.

- Que, es el interés público y de la Entidad, garantizar la adecuada terminación técnica de las obras objeto del **CONTRATO NO. 210-16223-6**, asegurando su estabilidad, funcionalidad y correcto acabado, así como el cumplimiento cabal del objeto contractual y la entrega satisfactoria de las obras a nuestro contratante y a la comunidad beneficiaria.

Agradecemos a la Interventoría adelantar la revisión correspondiente y emitir el concepto técnico respectivo, para los fines pertinentes ante la Entidad.

Cordialmente,

ING JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ
Representante Legal
CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA CDMB

C.C. Arq. Carlos Alberto Díaz Parada
Supervisor de contrato
Subdirector SURYT CDMB

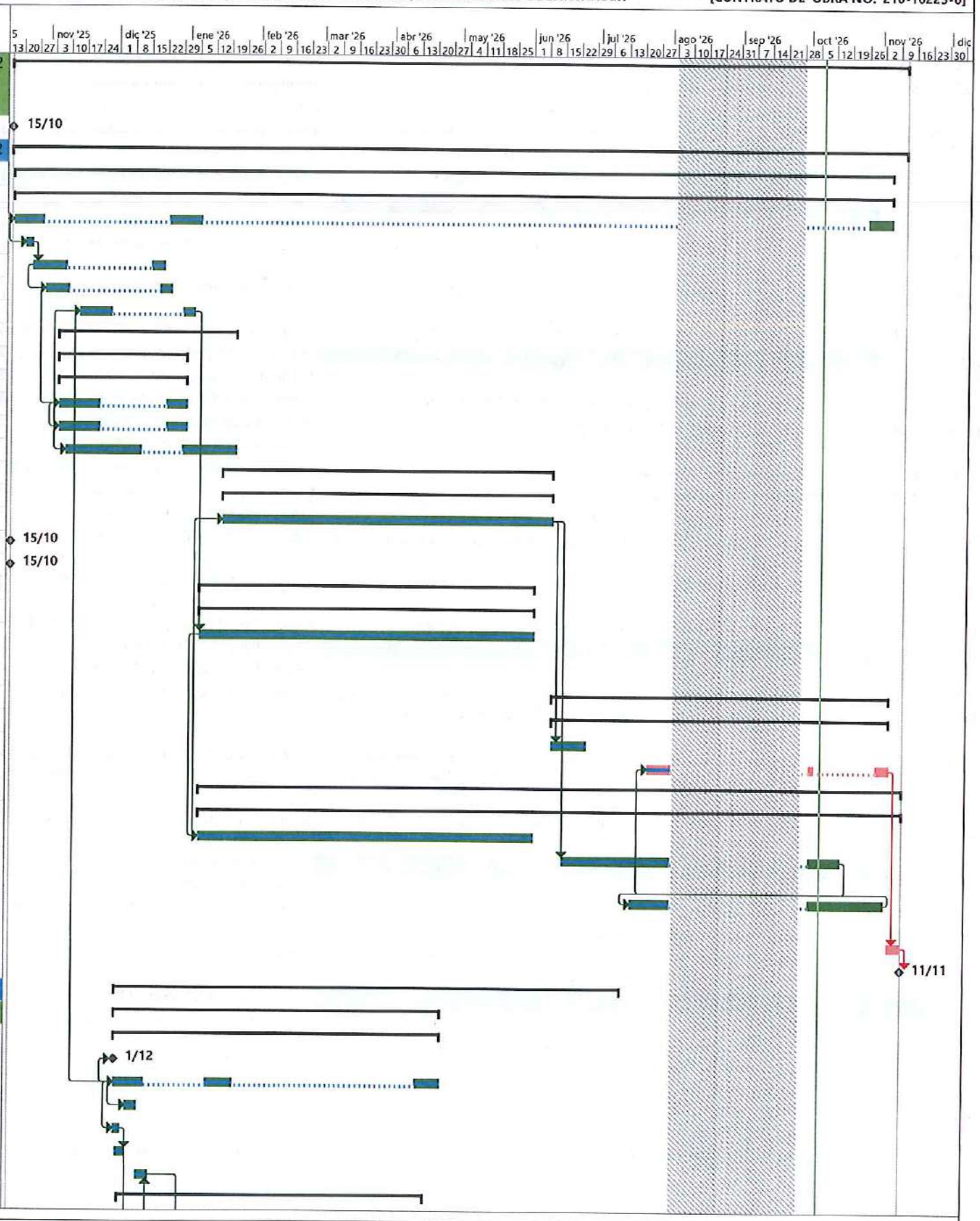
	Cargo	Nombre	Firma
Proyectó	Residente de obra	J.A.G.R.	
Revisó	Gerente proyectos	D.A.L.S.	
Aprobó	Gerente proyectos	D.A.L.S.	

ANEXO:

CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA

[CRONOGRAMA ACTUALIZADO - PRORROGA 01] **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER** **[CONTRATO DE OBRA NO. 210-16223-6]**

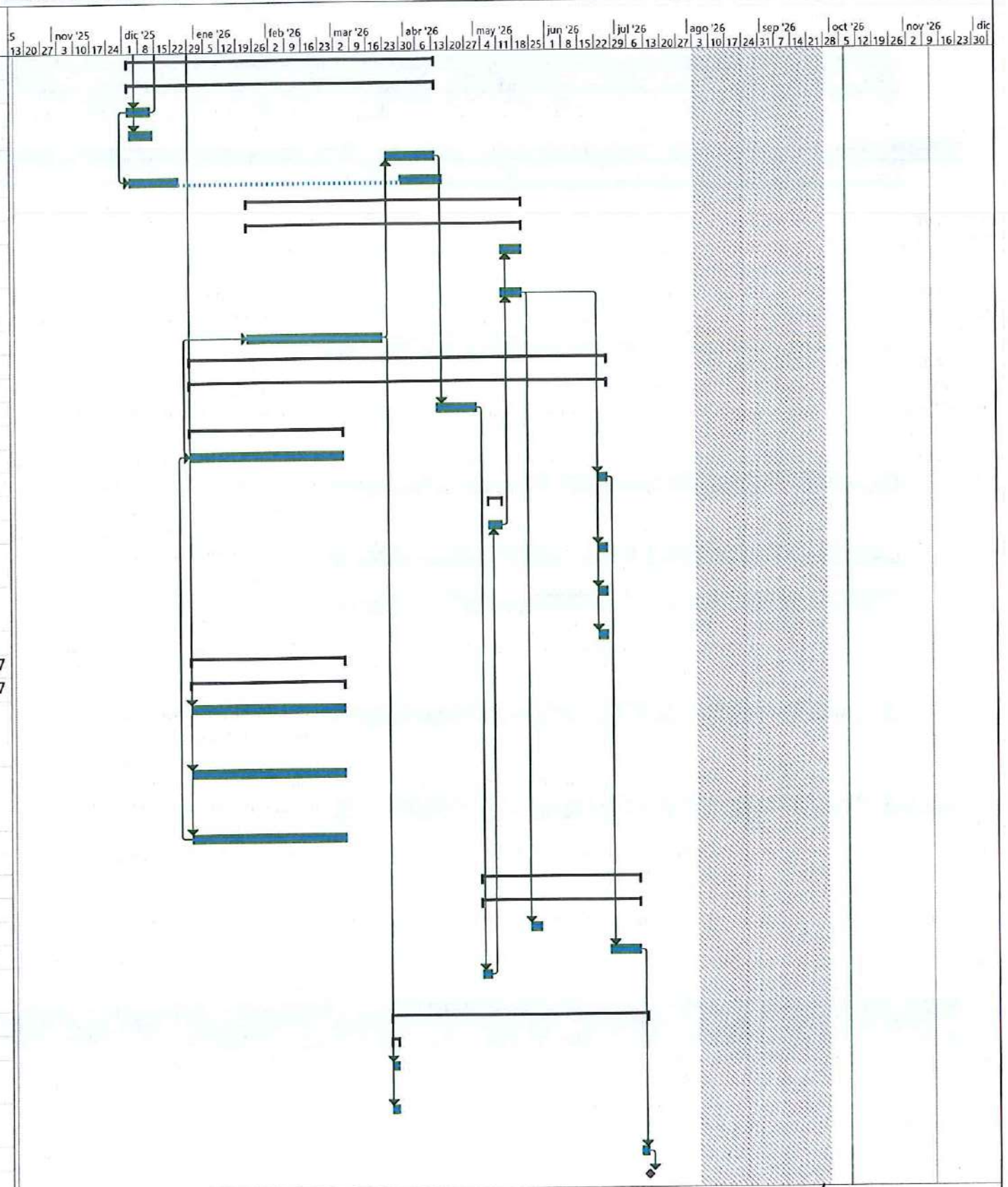
Id	Ítem	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	Costo
1		CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	268 días	mié 15/10/25	mié 11/11/26		$ 9.651.664.101,92
2		FIRMA ACTA DE INICIO DEL PROYECTO	0 días	mié 15/10/25	mié 15/10/25		$ 0,00
3		FRENTE DE OBRA: BRISAS DE PRIMAVERA	268 días	mié 15/10/25	mié 11/11/26		$ 6.576.758.713,62
4		SECCIÓN PRIMERA	262 días	jue 16/10/25	jue 5/11/26		$ 245.885.228,83
5	1	Actividades Preliminares	262 días	jue 16/10/25	jue 5/11/26		$ 245.885.228,83
6	1.01	Replanteo, control y medición de la obra	30 días	jue 16/10/25	jue 5/11/26	2CC+1 día	$ 15.230.963,62
7	1.03.01.A	Valla tipo 1A (5,00m x 2,80 m)	3 días	mar 21/10/25	jue 23/10/25	6CC+4 días	$ 3.503.166,07
8	1.04	Desmonte y limpieza	18 días	vie 24/10/25	sáb 20/12/25	7	$ 14.081.951,30
9	1.05	Retiro de basuras y escombros	12 días	jue 30/10/25	mar 23/12/25	8CC+5 días	$ 44.731.517,42
10	1.07	Perfilado a mano descolgado de talud (en roca)	15 días	vie 14/11/25	vie 2/01/26	15CC+8 día	$ 168.337.630,42
11		SECCIÓN SEGUNDA	62 días	mié 5/11/25	mié 21/01/26		$ 792.252.888,45
12	2.01	Excavación a tajo abierto en taludes	45 días	mié 5/11/25	mar 30/12/25		$ 226.193.607,06
13	2.01.A	Excavación con acarreo libre	45 días	mié 5/11/25	mar 30/12/25		$ 226.193.607,06
14	2.01.A.02	Excavación con acarreo libre en material granular a cualquier profundid	22 días	mié 5/11/25	mar 30/12/25	9CC+4 días	$ 101.993.840,77
15	2.01.A.03	Excavación con acarreo libre en roca a cualquier profundidad	22 días	mié 5/11/25	mar 30/12/25	14CC	$ 124.199.766,29
16	2.03	Sobreacarreos para acarreos totales mayores de 1.000,00m	45 días	sáb 8/11/25	mié 21/01/26	14CC+3 día	$ 566.059.281,39
17		SECCIÓN TERCERA	118 días	vie 16/01/26	mié 10/06/26		$ 394.900.573,50
18	3	Concretos	118 días	vie 16/01/26	mié 10/06/26		$ 394.900.573,50
19	3.08	Llenado de inyeccion con lechada cementicia para anclajes	118 días	vie 16/01/26	mié 10/06/26	31CC+8 día	$ 394.900.573,50
20		SECCIÓN CUARTA	0 días	mié 15/10/25	mié 15/10/25		$ 0,00
21	4	Aceros	0 días	mié 15/10/25	mié 15/10/25		$ 0,00
22		SECCIÓN QUINTA	120 días	mar 6/01/26	mar 2/06/26		$ 3.924.251.991,56
23	5	Perforaciones horizontales	120 días	mar 6/01/26	mar 2/06/26		$ 3.924.251.991,56
24	5.04	Ejecución perforaciones horizontales en taludes con pendiente mayores a 1:1 (en roca) con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0,00m a 15,00m	120 días	mar 6/01/26	mar 2/06/26	10FC+2 días	$ 3.924.251.991,56
25		SECCIÓN SEXTA	71 días	jue 11/06/26	jue 5/11/26		$ 51.515.015,98
26	6	Varios	71 días	jue 11/06/26	jue 5/11/26		$ 51.515.015,98
27	6.02	Canaleta (ancho = 1m; e =10cm)	12 días	jue 11/06/26	jue 25/06/26	19	$ 17.567.929,42
28	6.03	Cerramiento en malla eslabonada y poste de concreto a 2,00m	15 días	jue 23/07/26	jue 5/11/26	33FC-35 día	$ 33.947.086,56
29		SECCIÓN SEPTIMA	202 día	mar 6/01/26	mié 11/11/26		$ 1.167.953.015,30
30		Items No Previstos	202 día	mar 6/01/26	mié 11/11/26		$ 1.167.953.015,30
31	7.01	Suministro e instalación de nails Ø=1-1/4" de L=9m	120 días	mar 6/01/26	mar 2/06/26	24CC	$ 668.704.770,56
32	7.02	Suministro e instalación del sistema para control de erosión superficial mediante manto de fibra sintética no degradable con estabilización UV	50 días	mar 16/06/26	jue 15/10/26	19FC+3 días	$ 438.671.531,63
33	7.03	Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con un agujero	40 días	jue 16/07/26	mar 3/11/26	32FC-25 días	$ 60.576.713,11
34		Orden y aseo final	5 días	vie 6/11/26	mié 11/11/26	28	$ 0,00
35		FINALIZACIÓN DEL FRENTE BRISAS DE PRIMAVERA	0 días	mié 11/11/26	mié 11/11/26	34	$ 0,00
36		FRENTE DE OBRA: HALCON DE GRANADA	179 días	lun 1/12/25	sáb 11/07/26		$ 3.074.905.388,30
37		SECCIÓN PRIMERA	116 días	lun 1/12/25	jue 23/04/26		$ 130.677.983,92
38		Actividades Preliminares	116 día	lun 1/12/25	jue 23/04/26		$ 130.677.983,92
39		Inicio de labores en el frente	0 días	lun 1/12/25	lun 1/12/25	40CC	$ 0,00
40	1.01	Replanteo, control y medición de la obra	30 días	lun 1/12/25	jue 23/04/26	10CC+13 dí	$ 15.230.963,62
41	1.03.01.A	Valla tipo 1A (5,00m x 2,80m)	3 días	sáb 6/12/25	mié 10/12/25	40CC+5 día	$ 3.503.166,07
42	1.04	Desmonte y limpieza	3 días	lun 1/12/25	mié 3/12/25	40CC	$ 3.714.078,80
43	1.05	Retiro de basuras y escombros	4 días	mar 2/12/25	vie 5/12/25	42FC-2 días	$ 30.886.861,12
44	1.06	Perfilado a mano descolgado de talud	4 días	jue 11/12/25	lun 15/12/25	48FC-2 días	$ 77.342.914,31
45		SECCIÓN SEGUNDA	108 días	mié 3/12/25	jue 16/04/26		$ 260.404.596,00



Contrato de obra No. 210-16223-6
Reprogramación Prorroga 01

Tarea · Resumen · Hito inactivo · solo duración · solo el comienzo · Hito externo · División crítica
División · Resumen del proyecto · Resumen inactivo · Informe de resumen manual · solo fin · Fecha límite · Progreso
Hito · Tarea inactiva · Tarea manual · Resumen manual · Tareas externas · Tareas críticas · Progreso manual

Id	Item	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	Costo
46	2.01	**Excavación a tajo abierto en taludes**	**105 días**	**mié 3/12/25**	**lun 13/04/26**		**$ 74.754.466,02**
47	2.01.A	**Excavación con acarreo libre**	**105 días**	**mié 3/12/25**	**lun 13/04/26**		**$ 74.754.466,02**
48	2.01.A.02	Excavación con acarreo libre en material granular a cualquier profundidad	8 días	mié 3/12/25	vie 12/12/25	42FC-1 día	$ 46.238.993,11
49	2.01.A.03	Excavación con acarreo libre en roca a cualquier profundidad	8 días	jue 4/12/25	sáb 13/12/25	42	$ 21.114.188,06
50	2.01.A.04	Excavación a mano con acarreo libre descolgado para zapata	15 días	mar 24/03/26	lun 13/04/26	56	$ 7.401.284,85
51	2.03	Sobreacarreos para acarreos totales mayores de 1.000,00m	30 días	jue 4/12/25	jue 16/04/26	48CC+1 día	$ 185.650.129,98
52		**SECCIÓN TERCERA**	**95 días**	**vie 23/01/26**	**mié 20/05/26**		**$ 375.197.821,84**
53	3	**Concretos**	**95 días**	**vie 23/01/26**	**mié 20/05/26**		**$ 375.197.821,84**
54	3.01	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi con mezcla húmeda para zapatas	7 días	mar 12/05/26	mié 20/05/26	64	$ 31.799.292,63
55	3.03	Suministro y colocación de concreto lanzado con mezcla húmeda de espesor 10 cm	7 días	mar 12/05/26	mié 20/05/26	64	$ 258.972.559,14
56	3.08	Llenado de inyección con lechada cementicia para anclajes	50 días	vie 23/01/26	sáb 21/03/26	61CC+20 día	$ 84.425.970,07
57		**SECCIÓN CUARTA**	**144 días**	**lun 29/12/25**	**jue 25/06/26**		**$ 282.840.598,26**
58	4	**Aceros**	**144 días**	**lun 29/12/25**	**jue 25/06/26**		**$ 282.840.598,26**
59	4.01	Suministro y colocación acero de refuerzo fy 4200 kg/cm2	15 días	mar 14/04/26	jue 30/04/26	50	$ 71.192.011,67
60	4.02	**Suministro y colocación de anclajes**	**55 días**	**lun 29/12/25**	**mié 4/03/26**		**$ 128.882.997,83**
61	4.02.02	Suministro e instalación de 3 cables Ø=1/2" de L=20m	55 días	lun 29/12/25	mié 4/03/26	72CC	$ 128.882.997,83
62	4.03	Tensionamiento de anclajes	4 días	lun 22/06/26	jue 25/06/26	55FC+25 día	$ 8.353.793,47
63	4.04	**Suministro y colocación**	**5 días**	**mié 6/05/26**	**lun 11/05/26**		**$ 25.200.378,09**
64	4.04.01	Malla electrosoldada 4mm y abertura de 0,15m x 0,15m	5 días	mié 6/05/26	lun 11/05/26	77	$ 25.200.378,09
65	4.05	Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con tres agujeros	4 días	lun 22/06/26	jue 25/06/26	55FC+25 días	$ 12.057.481,37
66	4.06	Suministro e instalación de popora de 3 agujeros cónicos para cuña de Ø=1/2"	4 días	lun 22/06/26	jue 25/06/26	55FC+25 días	$ 23.064.622,40
67	4.07	Suministro e instalación de kit de cuñas de Ø=1/2" para anclaje	4 días	lun 22/06/26	jue 25/06/26	55FC+25 día	$ 14.089.313,43
68		**SECCIÓN QUINTA**	**55 días**	**lun 29/12/25**	**mié 4/03/26**		**$ 1.904.469.951,07**
69	5	**Perforaciones horizontales**	**55 días**	**lun 29/12/25**	**mié 4/03/26**		**$ 1.904.469.951,07**
70	5.02	Ejecución perforación horizontal en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0,00m a 15,00m	55 días	lun 29/12/25	mié 4/03/26	44FC+10 días	$ 958.452.659,63
71	5.03	Ejecución perforaciones horizontales en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes mayores a 15,00m	55 días	lun 29/12/25	mié 4/03/26	44FC+10 días	$ 339.299.526,73
72	5.08	Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes y drenes de penetración	55 días	lun 29/12/25	mié 4/03/26	44FC+10 días	$ 606.717.764,71
73		**SECCIÓN SEXTA**	**54 días**	**sáb 2/05/26**	**mié 8/07/26**		**$ 60.038.822,02**
74	6	**Varios**	**54 días**	**sáb 2/05/26**	**mié 8/07/26**		**$ 60.038.822,02**
75	6.02	Canaleta (ancho=1m; e=10cm)	4 días	sáb 23/05/26	mié 27/05/26	55FC+2 días	$ 15.044.234,88
76	6.03	Cerramiento en malla eslabonada y poste de concreto a 2,00m	10 días	vie 26/06/26	mié 8/07/26	62	$ 13.069.800,30
77	6.06	Sistema de abatimiento para líneas hidráulicas de infiltración interna y protección del trasdós de la estructura estabilizadora	3 días	sáb 2/05/26	mar 5/05/26	59	$ 31.924.786,84
78		**SECCIÓN SÉPTIMA**	**87 días**	**mar 24/03/26**	**sáb 11/07/26**		**$ 61.275.615,19**
79		**Items No Previstos**	**3 días**	**mar 24/03/26**	**jue 26/03/26**		**$ 61.275.615,19**
80	7.01	Sistema de abatimiento para perforación horizontal para niveles freáticos (Incluye tubería PVC ranurada Ø=2") para drenes de 0,00m a 15,00m	3 días	mar 24/03/26	jue 26/03/26	56	$ 44.664.895,13
81	7.01.B	Sistema de abatimiento para perforación horizontal para niveles freáticos (Incluye tubería PVC ranurada Ø=2") para drenes mayores a 15,00m	3 días	mar 24/03/26	jue 26/03/26	56	$ 16.610.720,06
82		Orden y aseo final	3 días	jue 9/07/26	sáb 11/07/26	76	$ 0,00
83		FINALIZACIÓN DEL FRENTE HALCON DE GRANADA	0 días	sáb 11/07/26	sáb 11/07/26	82	$ 0,00



PARAFISCALES INTERVENTORÍA

CONSORCIO
INTERPIEDECUESTA

EL SUSCRITO REPRESENTATE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY,

CERTIFICAN:

Que CONSORCIO INTER PIEDECUESTA, identificado con el NIT 901.982.939-1 se encuentra a Paz y Salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, del contrato de interventoría número 210.16227.4 cuyo objeto es la ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. GRUPO 3. INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER así:

A las Entidades Promotoras De Salud (EPS), a las Entidades Administradoras De Fondos De Pensiones, a las Empresas Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), a la caja de compensación familiar, Icbf y Sena: exonerados según ley 1607 de 2012,1943 de 2018, además que todo personal que se encuentra por prestación de servicios está al día con el pago de su seguridad social ya que esto es requisito indispensable para el pago de la prestación del servicio.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS
Representante Legal

NATHALIA MUÑOZ CESPEDES
Contador Público 233481-T

Dirección: Cra 7 N° 45-04
Tel: 6076844527
Correo: coedcosass@gmail.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 2 9 8 6 6 1 6 8 4 0 1 1 9 0 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NATHALIA ALEJANDRA MUÑOZ CESPEDES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098741585 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 233481-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.741.595

MUÑOZ CESPEDES

APELLIDOS

NATHALIA ALEJANDRA

NOMBRES

Nathalia Muñoz Cespedes

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1993

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA

B- G.S. RH

F SEXO

08-AGO-2011 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00700551-F-1098741595-20150504 0044035519A 3 7173353607

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

233481-T

NATHALIA ALEJANDRA
MUÑOZ CESPEDES
C.C. 1098741585
RES. INSCRIPCION 853 DEL 20/10/2017
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

VALIDO SOLO PARA CONSORCIO INTERPRETE DE CUESTA.



SANDRA LILIANA DUARTE CUADROS
DIRECTOR GENERAL (E)

239019 253295

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6244450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A- 21 Bogotá D.C.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6244450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A- 21 Bogotá D.C.

FIRMA

COEDCO S.A.S

Cra. 7 N° 45-04 BRR LAGOS DOS
037 684 45 27
coedcosas@gmail.com

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY,

CERTIFICAN:

Que COEDCO SAS, identificado con el NIT 901.109.221-1 se encuentra a Paz y Salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales así:

A las Entidades Promotoras De Salud (EPS),a las Entidades Administradoras De Fondos De Pensiones, a las Empresas Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), a la caja de compensación familiar, Icbf y Sena: exonerados según ley 1607 de 2012,1943 de 2018, además que todo personal que se encuentra por prestación de servicios está al día con el pago de su seguridad social ya que esto es requisito indispensable para el pago de la prestación del servicio, periodo 07 de abril al 06 de mayo de 2026.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL

OMAR ANDRES PRADA FERNANDEZ
Revisor Fiscal
TP 248810-T.

Construanle S.A.S.
Consultoría e Interventoría de Obras Civiles

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY,

CERTIFICAN:

Que CONSTRUANLE SAS, identificado con el NIT 900.714.233-9 se encuentra a Paz y Salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales así:

A las Entidades Promotoras De Salud (EPS),a las Entidades Administradoras De Fondos De Pensiones, a las Empresas Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), a la caja de compensación familiar, Icbf y Sena: exonerados según ley 1607 de 2012,1943 de 2018,además que todo personal que se encuentra por prestación de servicios está al día con el pago de su seguridad social ya que esto es requisito indispensable para el pago de la prestación del servicio.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS
Representante Legal

OMAR PRADA FERNANDEZ
Revisor Fiscal TP -248810-T

6844527
construanlesas@gmail.com
Cr. 27 36-14 Of 309
Ed. Suramericana.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B565A9E06E5CE391

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OMAR ANDRES PRADA FERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1096235019 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 248810-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.096.235.019

PRADA FERNANDEZ

APELLIDOS

OMAR ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1995

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-OCT-2013 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2701900-00516278-M-1096235019-20131125 0035874449A 1 40720638

Scanned by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

248810-T



OMAR ANDRES
PRADA FERNANDEZ
C.C. 1096235019
RES. INSCRIPCION 879 DEL 12/10/2018
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

SANDRA LILIANA DUARTE CUADROS
DIRECTOR GENERAL (E)

256450 276374

Identificación Plástica C.A. 180017/0115

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

ANTECEDENTES INTERVENTORÍA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de octubre de 2026, a las 14:12:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011092211
Código de Verificación	901109221126100714123 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304415509

PIB
14:13:55

Bogotá DC, 07 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COEDCO S.A.S. identificado(a) con NIT número 9011092211:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de octubre de 2026, a las 14:10:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007142339
Código de Verificación	900714233926100714102 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304415905

PIB
14:16:23

Bogotá DC, 07 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSTRUANLE S.A.S identificado(a) con NIT número 9007142339:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de octubre de 2026, a las 14:12:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63555895
Código de Verificación	63555895261007141252

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304418079

PIB
14:37:01

Bogotá DC, 07 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63555895:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2026 02:20:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63555895** y Nombre: **EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149163954** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63555895 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/10/2026 02:18 PM

Código Verificación: **T9G65E7KWB**

Válida hasta: **07/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ANEXO:

CERTIFICADOS PARAFISCALES - CONTRATISTA

CMP/CDMB	CDMB	05/10/2026

CERTIFICACION PAZ Y SALVO DE APORTES PARAFISCALES

En calidad de Representante Legal y Contador Público como aparece en firmas de **CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA CDMB** con **NIT 901.983.966-5** y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 certificamos que cuando a ello ha habido lugar se ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Correspondientes al contrato de obra **No. 210-16223-6 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – GRUPO 3: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Valido para el periodo comprendido: 15 Octubre 2025 AL 05 Octubre 2026

Dado en Giron a los 05 días del mes de Octubre de 2026.

Cordialmente.

JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ
Representante Legal

SOLLY YULIANA LEON MEZA
Contador Público
TP. 195221-T

	Cargo	Nombre
Proyectó	Contadora	Solly León
Revisó	Representante legal	Julian Serrano
Aprobó	Representante legal	Julian Serrano

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9E9553CCDBAEAAC1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SOLLY YULIANA LEON MEZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098622578 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 195221-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



PARA CERTIFICADO PARAFISCAL CONSORCIO MITIGACIÓN

196669

...BLICA DE COLOMBIA
...TIFICACION PERSONAL
...ULA DE CIUDADANIA
1.098.622.578

LEON MEZA
APELLIDOS

SOLLY YULIANA
NOMBRES



VALIDO PARA CERTIFICADO PARAFISCAL CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1986
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

01-OCT-2004 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2700100-59136083-F-1098622578-20050510 0159805130A 02 178078541

MAQUINOBRAS DE COLOMBIA	**CERTIFICACIÓN PARFISCALES**	**Código**	OB-F-22
		Fecha	18/09/2025
		Versión	3
		Página **1** de **1**	

MD	COMB	05/10/2026

CERTIFICACION PAZ Y SALVO DE APORTES PARAFISCALES

En calidad de Representante Legal y Revisor Fiscal como aparece en firmas de **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S.** con **NIT 900.849.507-1** y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, certificamos que cuando a ello ha habido lugar se ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

De acuerdo al artículo 65 de la ley 1819 MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS cumple los requisitos para estar exonerados para el pago de aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Valido para el periodo comprendido: Del 15 de octubre de 2025 al 05 de octubre 2026

Dado en Giron a los 05 días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente.

JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ
Representante Legal

GLADYS MARTINEZ DIAZ
REVISOR FISCAL
T.P. 57707-T
CC. 63.335.836

	Cargo	Nombre	Firma
Proyectó	Contadora	Solly León	
Revisó	Revisora Fiscal	Gladys Martinez	
Aprobó	Representante legal	Julian Serrano	

Centro Industrial Logístico San Jorge
Bodega 16
Teléfono: (+57) 615 9859
Girón, Santander

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

Z15E98AB5E8C01CE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLADYS MARTINEZ DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63335836 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 57707-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

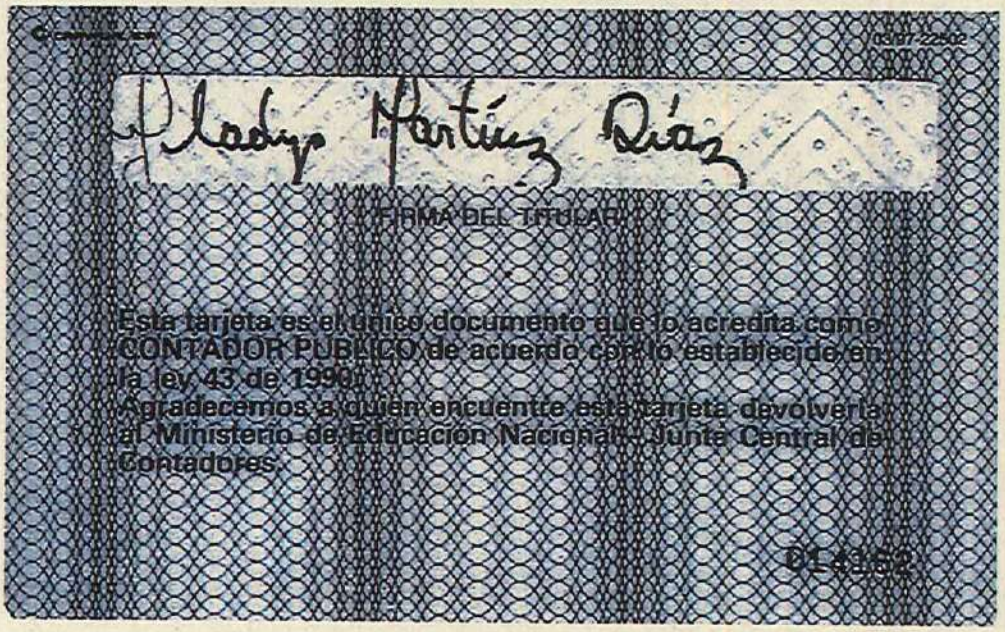
57707-T

GLADYS
MARTINEZ DIAZ
C.C. 63353136
RESOLUCION INSCRIPCION 08
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

FECHA 04/02/98

Presidente

00063516



03-07-22502

Gladys Martínez Díaz

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

01-41162



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.335.836

MARTINEZ DIAZ

APELLIDOS

GLADYS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1967

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

09-DIC-1985 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00121542-F-0063335836-20081104 0005256817A 1 6900006068

HSC
HIDROSUELOS DE COLOMBIA

LOS SUSCRITOS RESPRESENTATE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY,

CERTIFICA:

Que HIDROSUELOS DE COLOMBIA SAS, identificado con el NIT 901.451.647-8, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales así:

- ✓ A las Entidades Promotoras De Salud (EPS).
- ✓ A las Entidades Administradoras De Fondos De Pensiones.
- ✓ A las Empresas Administradoras De Riesgos Profesionales (ARP).
- ✓ A la caja de compensación familiar.
- ✓ Icbf y Sena: exonerados según ley 1607 de 2012,1943 de 2018.
- ✓ A demás que todo personal que se encuentra por prestación de servicios está al día con el pago de su seguridad social ya que esto es requisito indispensable para el pago de la prestación del servicio.

Correspondiente al periodo del 15 de octubre 2025 al 05 de octubre de 2026.

La presente certificación se expide en Floridablanca, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

MARTHA LILIANA BAYONA ORTIZ
C.C. No. 37.338.820 de Ocaña
Representante Legal

DIANA PAOLA VANEGAS PORRAS
TP. 311838-T
Contador Público

Contabilidadhscsas@gmail.com - 304 319 6360
CR 22 C 35 212 Brr Cañaveral – Floridablanca/Santander

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BE1F00E9E415CBC7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA PAOLA VANEGAS PORRAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1095810739 de FLORIDABLANCA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 311838-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

311838-T



DIANA PAOLA
VANEGAS PORRAS
C.C. 1095810739
RES. INSCRIPCION 276 DEL 12/07/2023
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

361398 364180

NO COPIAR

220341/0822

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.095.810.739**

VANEGAS PORRAS

APELLIDOS

DIANA PAOLA

NOMBRES

Diana Paola Vanegas

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1991**

RIONEGRO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**A-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-DIC-2009 FLORIDABLANCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2708200-00264888-F-1095810739-20101111 **0024**7**6**8618A 1 32744845

ANEXO:

ANTECEDENTES - CONTRATISTA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304006609

PIB
15:56:09

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9008495071:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304006735

PIB
15:57:08

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13870690:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304329896

PIB
10:59:05

Bogotá DC, 06 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HIDROSUELOS DE COLOMBIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9014516478:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304331951

PIB
11:55:07

Bogotá DC, 06 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA LILIANA BAYONA ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37338820:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de septiembre de 2026, a las 15:55:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008495071
Código de Verificación	900849507126093015516

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de septiembre de 2026, a las 15:53:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13870690
Código de Verificación	13870690260930155307

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 10:35:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014516478
Código de Verificación	9014516478261006103528

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 10:38:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37338820
Código de Verificación	37338820261006103832

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:58:50 PM horas del 30/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13870690**

Apellidos y Nombres: **SERRANO GOMEZ JULIAN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia.
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:39:14 AM horas del 06/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía **Nº 37338820**

Apellidos y Nombres: **BAYONA ORTIZ MARTHA LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2026 04:03:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13870690** y Nombre: **JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148718856** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/10/2026 10:41:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37338820** y Nombre: **MARTHA LILIANA BAYONA ORTIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Pór la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149055226** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:01:24 horas del 30/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13870690,** Apellidos y Nombres **SERRANO GOMEZ JULIAN ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **900849507-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:44:24 horas del 06/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37338820,** Apellidos y Nombres **BAYONA ORTIZ MARTHA LILIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HIDROSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT **901451647-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13870690 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/09/2026 04:04 PM

Código Verificación: **JZQG2SVWY8**

Válida hasta: **30/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37338820 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/10/2026 10:35 AM

Código Verificación: **FEWK1X6HQ2**

Válida hasta: **06/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC